

Reforma Código Tributario (Tasas de Interés)

Artículo 21, Obligaciones no cumplidas dentro de los plazos establecidos, dispone:

- ✓ Se carga la tasa activa del Banco Central del Ecuador para 90 días.
- ✓ Si lo determina la autoridad tributaria o por sentencia judicial, se carga 1.3 veces la tasa activa del BCE para 90 días.
- ✓ Aplica a todas las instituciones del estado, excepto entidades financieras y obligaciones patronales con el IESS.

